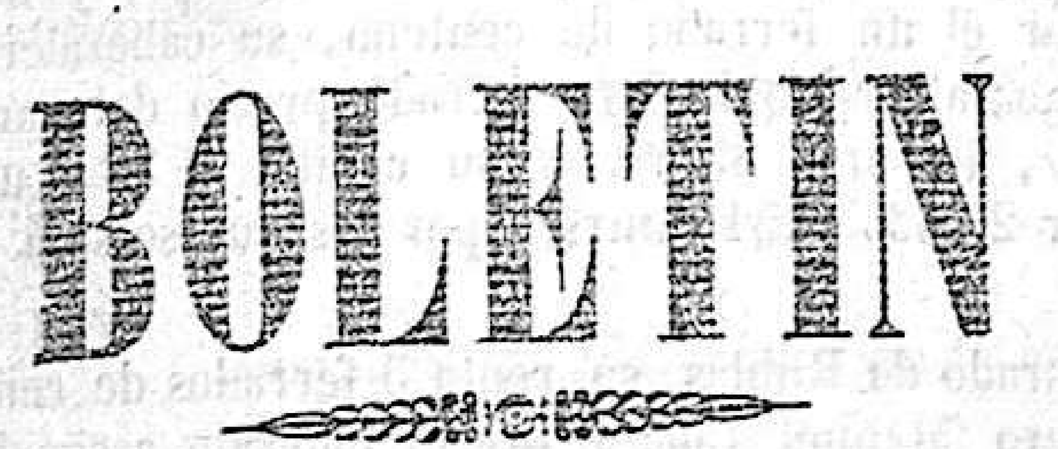
AÑO DE 1854. Jueves 6 de julio. NÚMERO 80.




# BOLETIN OFICIAL.

# PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 616.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

*El Sr. Ingeniero de Caminos, Gefe de este distrito, con fecha 23 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.*

A fin de continuar el estudio del trazado de la carretera de Santiago á Orense, desde el puente Ulla á esta última ciudad por Chapa, Taboada, Laje hácia Lalin, Castro Dozon y Cea; conforme á lo informado por la Diputacion provincial de Orense en 27 de noviembre de 1850 y por la de Pontevedra en 10 de noviembre de 1851, he nombrado al ingeniero 1.º del cuerpo D. Celedonio de Uribe y el ayudante de término D. José Moreno.

*Lo que se publica para que los señores Alcaldes presten con el mayor celo y eficacia los ausilios, datos y noticias que les reclamen los referidos funcionarios. Orense 1.º de julio de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.*

NÚMERO 617.

*El Sr. Juez de primera instancia de Bande con fecha 23 del actual me dice lo siguiente.*

Habiendo sido robada de la cuadra en la noche del 11 de los corrientes una mula propia de José Lamas de Entrerios en Padrenda, he dispuesto oficiar á V. S. como lo efectúo, para que se sirva insertar las señas de la misma en el Boletin oficial, previniendo la captura de los que la conduzcan.

*Lo que se inserta con las señas de la mula á continuacion para los efectos de su referencia. Orense 3 de julio de 1854.—Agustin de Torres Vallderrama.*

*Señas.*

De 6 y media cuartas esforzadas, color castaño, con cabezada, un cobertor blanco, con inchazos en la costilla derecha.

NÚMERO 618.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Seccion 4.ª—Circular.*

El Sr. Ministro de la Guerra ha dirigido á este Ministerio en 9 del actual la Real orden siguiente:

«Con esta fecha digo al Capitan general de Andalucía lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion de V. E. en que, manifestando las dudas que se habian ofrecido sobre la persona que habia de sustituir accidentalmente al Asesor del Gobierno militar de la provincia de Cadiz, proponia V. E. se dictase una medida general para los casos en que por ausencia ó enfermedades de los Promotores Fiscales de los Juzgados de primera instancia, encargados de las Asesorías de los Gobiernos militares de provincia, haya necesidad de nombrar un sustituto para este cargo. Enterada S. M., y conformándose con el dictamen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, y de acuerdo con el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha servido disponer que siempre que los Promotores Fiscales de los Juzgados de primera instancia, encargados de las Asesorías de los Gobiernos militares de provincia, tengan que ser sustituidos accidentalmente en este cargo, lo sean precisamente por la persona que se nombre para el despacho interino de la Promotoría Fiscal, aun cuando este nombramiento recaiga en otro Promotor Fiscal propietario por falta de sustituto ó por darle preferencia.

Lo que de la misma Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V..... para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de junio de 1854.—El Subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.—Sr. Fiscal de.....

*(Gaceta de Madrid de 19 de junio n.º 535.)*

NÚMERO 619.

*Seccion 8.ª—Circulares.*

En vista de la consulta hecha á este Ministerio por el Gobernador de Ciudad-Real sobre la manera mas conveniente de dar cumplimiento á la Real orden de 19 de abril último, en que se dispuso la renovacion de las comisiones provinciales de instruccion primaria, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.° Que en lo sucesivo se renueven cada cuatro años todos los vocales de las comisiones de provincia, menos el Inspector; pero de manera que cada uno de ellos cese y sea reemplazado en un año distinto; el Diputado provincial cuando termine el plazo de la Diputacion, y los demas, segun designe la suerte, en los tres años de cada cuatro en que no haya de renovarse el vocal Diputado.

2.° Que todos los vocales pueden ser reelegidos y estan facultados para renunciar el cargo cuando lo estimen asi.

3.° Que se renueven tambien las comisiones locales, segun estas reglas, en cuanto les sean aplicables:

Y 4.° Que esta medida se considere provisional y duradera hasta que se publique una nueva ley de instruccion pública general, ú otra cosa disponga S. M. en virtud de los resultados que la experiencia acredite.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de junio de 1854.—Domenech.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

---

En vista de algunas dudas consultadas á este Ministerio, y con el objeto de que las comisiones superiores de instruccion primaria procedan con uniformidad en la ejecucion de los Reales decretos de 23 de setiembre de 1847 y 30 de marzo de 1849, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, entre otras cosas, que se recuerde á los Gobernadores de provincia que no estan facultados para resolver por sí ni con acuerdo de las comisiones la reduccion de las escuelas de un grado á otro, ni mucho menos nombrar maestros propietarios para el desempeño de estas sin prévia oposicion, sean cualesquiera los méritos y circunstancias que en ellos concurran.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de junio de 1854.—Domenech.—Señor Gobernador de la provincia de.....

*(Gaceta de Madrid del 24 de junio núm. 540.)*

---

NÚMERO 620.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se expresarán, pertenecientes á la Orden de San Juan de Jerusalen; cuyo remate tendrá efecto el dia 20 de julio próximo de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital ante los señores Juez de primera instancia, Procurador síndico, el que suscribe y testimonio del Escribano de Hacienda.

Igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en el partido de Allariz.

ENCOMIENDA DE OSOÑO.

*Partido de Allariz.*

Foro nombrado Casar de Roñadoiro, su renta 15 ferrados de centeno, 5 de trigo, ó por ellos 6 de centeno, y un carnero, ó por él un ferrado de centeno, su cabezalero Antonio Fidalgo; al precio de 4 rs. ferrado precio del partido de Allariz, importa 83 rs., y su capital al 33 y un tercio al millar 2,933 rs. 12 mrs., por los que se saca á subasta.

Otro nombrado de Rubiás, su renta 5 ferrados de centeno, cabezalero Manuel Cid; al precio indicado asciende á 20 rs., y su capital al tipo referido 666 rs 23 mrs., id. id.

Otro de la Aceña de Villanueva, su renta 30 ferrados de centeno, cabezalero D. Luis Carn.°, importa 120 rs., y su capital á id. 4,000 rs., id id.

Otro de Paciños de Desder, cabezalero José Conde, compuesto de 5 ferrados de centeno y una gallina, importa 22 reales 17 mrs., y su capital 750 rs., id. id

Otro de Sarraos, su renta 7 ferrados y medio de centeno, al citado precio importa 30 rs., y su capital 1,000 reales, id. id.

Otro de Fumares compuesto de 15 ferrados de centeno, al citado precio importa 60 rs., y su capital á id. 2,000 reales, id id.

El pago se verificará en la forma que determina la Real orden de 28 de agosto de 1852 y mas vigentes sobre el particular.

Orense y junio 19 de 1854.—P. S., *Ignacio Bolaño.*

---

NÚMERO 621.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE ORENSE.

NOTA *de las cantidades liquidas que se han satisfecho á los Regulares exclaustrados con cargo al ejercicio de 1853.*

| | Reales vellon. |
|---|---|
| D. Francisco Alvarez, presbítero exclaustrado de Cuellar. . . . . . . . | 310... 9 |
| D. Pedro Alvarez Gallego, id. de Tuy. | 310... 9 |
| D. José Cid, lego de Ribadavia. . . | 930... 25 |
| D. Manuel María Estevez, presbítero, de Clérigos menores de Barcelona. . | 29... 25 |
| D. Ramon Fino, presbítero de Agustinos de la Coruña. . . . . . . . | 11... 30 |
| D. José María Fernandez, presbítero de Benitos de Nájera. . . . . . . . | 310... 9 |
| D. José Folgoso, lego de Franciscos de Monterrey. . . . . . . . . . . . | 930... 25 |
| D. Bonifacio Gonzalez, idem de idem de Vigo. . . . . . . . . . . . . . | 930... 25 |
| D. Nicolás Garrido, id. de id. de Monterrey. . . . . . . . . . . . . . | 930... 25 |
| D. Rosendo Gonzalez, presbítero de Benitos de Poyo. . . . . . . . . . | 310... 9 |
| D. Conrado Yañez, id. de Gerónimos de Salamanca. . . . . . . . . . . | 310... 9 |
| D. Antonio Lois Quintas, presbítero de Franciscos del Buen Jesus. . . | 1,551... 9 |
| D. José Maña y Trigo, corista de Dominicos de Santiago. . . . . . . . | 930... 25 |
| D. Eustaquio Pumar, lego de Franciscos de Vivero. . . . . . . . . . . | 930... 25 |
| D. Francisco Perez, corista de id. de Noya. . . . . . . . . . . . . . | 413... 32 |

D. Sebastian Santa Maria, lego de id. de Betanzos. . . . . . . . . . . . 930...25
D. Santiago Vazquez, id. de id. de Noya. 930...25
D. Pedro Vila, id. de id. de Leon. . 930...25

Orense 30 de junio de 1854.—*Ramon de Soria Santa Cruz.*

Número 622.

*Juzgado de Hacienda de Orense.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Gonzalez, vecino de Veiga alcaldía de Celanova, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo y á otros sobre aprehension de sal de fraude; bajo apercibimiento que le causarán igual perjuicio los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de aquel como si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 26 de junio de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*—De su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de Hacienda en esta provincia.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Perez, natural y vecino de Grijoa alcaldía y partido de Viana, soltero, labrador, de 27 años de edad, estatura 5 pies, ojos y pelo negro, cara redonda, color muy moreno; viste de paño pardo caseño y sombrero de media copa fábrica portuguesa, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha se presente en este juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que instruyo al mismo y á D. Ambrosio Ares, sobre defraudacion á la Hacienda en los derechos de hipotecas de la herencia del presbítero D. Manuel Fernandez, ocultando el verdadero valor de las fincas de que aquella se componía; bajo el apercibimiento de que los autos y diligencias que por su ausencia y rebeldía se dieren y notificaren en los estrados de este juzgado, le pararán igual perjuicio que si lo fueran en su propia persona. Dado en la ciudad de Orense á 21 de junio de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su mandado, *Valentin de Nóvoa.*

Número 623.

*Juzgado de primera instancia de Allariz.*

Don Miguel Lope Escudero, juez de primera instancia de la villa de Allariz y su partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Mendez, vecino de Torneiros en esta alcaldía y partido, contra quien estoy procediendo criminalmente sobre robo frustrado en casa del señor abad de Villar de Barrio, para que dentro de treinta dias se presente en la cárcel de este mi juzgado á responder á los cargos que le resultan; y que de no verificarlo se sustanciará la causa con los estrados de la audiencia, parándole el mismo perjuicio que si fuere presente. Se exorta con los señores jueces de primera instancia, alcaldes y mas autoridades, asi civiles como militares, para que por todos los medios que les sugiera su celo, procedan á su captura y remision á este juzgado con las debidas seguridades. Dado en Allariz á 26 de junio de 1854.=*Miguel Lope Escudero.*=Por su mandado, *Benito Rodriguez Garza.*

Número 624.

*Idem de Lugo.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Queipo y su muger Josefa Fernandez y Antonio Queipo, hijos de éstos, vecinos de Santiago de Silva, para que dentro del término de diez dias se presenten en este juzgado á fin de practicar con ellos las diligencias acordadas en causa sobre incendio de la casa del José. Lugo junio 20 de 1854.=*Juan Perez Rey.*

Por este juzgado se exorta á todas las autoridades, asi civiles como militares, para que se sirvan proceder á la captura de cualquiera persona que fuere hallada en su poder alguna de las alhajas que se expresarán, ó que por cualquiera otro motivo razonable ó fundado pueda creérsele autor ó cómplice en el robo de la iglesia de San Pedro de Bazar, verificado la noche del 29 de mayo último amaneciendo al 30. Lugo 20 de junio de 1854.—*Juan Perez Rey.*

*Alhajas robadas.* Un caliz de plata, liso, de peso de 13 á 14 onzas; una patena de tamaño regular; tres cucharillas de plata, una de mango liso y las otras redondo, una de las que está hendida y la otra rompida por el último del mango; un copon de plata de tamaño regular, liso con una cruz encima de la cubierta.

Número 625.

*Idem de Orense.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de Orense y su partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la fincabilidad de Manuel Figueroa y su muger Pascua Alvarez, vecinos que fueron de la parroquia de San Esteban de Cambeo alcaldía de Coles en este partido, para que dentro del preciso término de treinta dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan á deducir del derecho que juzguen asistirles por cualquier concepto, en el expediente de inventario de la mencionada fincabilidad que pende por la escribanía del infraescrito; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin verificarlo, se acordará lo que corresponda y les parará perjuicio legal. Dado en la ciudad de Orense á 23 de junio de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=Por mandado de dicho Sr., *Antonio Mendez.*

Don Miguel Muñoz Elena, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.=Cita, llama y emplaza á Eusebio da Coba, vecino de Parada en la alcaldía de Amoeiro, para que en el término de treinta dias siguientes á esta fecha se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa sobre violencia de Venancia Sanchez, del lugar de Jurio en dicha alcaldía; rogando á las autoridades civiles y militares de esta provincia su captura y remision si fuere habido, pues pasado dicho término se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará perjuicio legal. Dado en Orense á 26 de junio de 1854.=*Miguel Muñoz Elena.*=De su orden, *Julian de Castro.*

*Señas del procesado.* Edad 26 años, estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz y cara larga, barba poca, color bueno; viste pantalon pardo, chaqueta paño azul y sombrero blanco.

Número 626.

*Idem de la Puebla de Trives.*

Don Gregorio María Couceiro, juez de primera instancia de la Puebla de Trives.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Gerónimo Rodriguez, vecino del lugar de Cotarones, contra quien estoy procediendo criminalmente por hurtos, para que dentro de treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial se presente en este juzgado á responder de los cargos que contra él resultan; apercibido que de no hacerlo se sustanciará en su rebeldía la causa sin necesidad de otro llamamiento. Al mismo tiempo exorto á todas las autoridades para que se sirvan disponer su arresto y remision á este juzgado caso de ser habido, á cuyo fin se insertan sus señales á esta continuacion. Dado en la Puebla de Trives á 23 de junio de 1854.=*Gregorio María Couceiro.*=De su orden, *Pedro María Arias Losada.*

*Señas del Gerónimo Rodriguez.* Edad de 25 á 27 años,

estatura corta, pelo castaño, ojos id., barba poca, color moreno; viste pantalon de estopa, chaqueta de paño pardo, sombrero de paja blanca.

*Ayuntamiento constitucional de Ribadavia.*

Este Ayuntamiento y Junta pericial, que divididos sus individuos en secciones se está ocupando en reunir las relaciones que con arreglo á las circulares é instruccion de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia de 1.° de julio último y 25 de abril próximo pasado deben dar los llevadores ó cultivadores de las fincas y ganados dentro de los términos de su jurisdiccion, para por ellos formar el padron de riqueza y demas trabajos que han de servir de base á los repartimientos individuales de la contribucion de bienes inmuebles, cultivo y ganadería; observa con disgusto que son muchas las dificultades que aquellos presentan al dar sus declaraciones, manifestando que no solo ignoran la calidad y cabida de los terrenos ó fincas, sino tambien su producto á punto fijo y aun aproximado; y algunos hay que no saben dar razon de los sugetos á quienes satisfacen renta y por qué concepto, si es por foro, censo ó arriendo, de que se sigue un entorpecimiento grave en la operacion, un gasto en sostener los brazos de escribientes que para ello se han llamado; y lo que es mas el conocido perjuicio que se va á seguir en tener que proceder á evaluar de oficio y por medio de peritos la riqueza de los que no la declaren con verdad, de los que aun con la mayor buena fé deseen hacerlo la ignoren, y por último de aquellos que en todo el próximo mes de julio no se presenten á dar las espresadas relaciones, ya sean vecinos ó forasteros de este distrito; procurando al hacerlo traer bien sabido los particulares que debe comprender aquella, y cuyo modelo con el número 1.° se reconoce en el suplemento al Boletin citado número 85, del que podrán enterarse en cualquier parroquia á donde obran ó deben obrar los mazos de los mismos.

Por último, se cita á todos por medio de este anúncio, para que dentro del término espresado entreguen sus relaciones ó concurran á prestar las correspondientes declaraciones, para que aquellas puedan serles estendidas en el acto: los llevadores ó cultivadores de fincas en los términos de las cuatro parroquias de esta villa de Ribadavia al local de las casas consistoriales: los que lo sean en los términos de las parroquias de Sampayo, Grova, Sanin, San Andres y Esposende á la casa designada con tal objeto en dicha parroquia de Sampayo ante el señor primer teniente de alcalde que reside en ella, como presidente de la comision alli establecida con tal objeto: los que igualmente lo sean en los de la parroquia de Carballeda concurrirán á ella y ante el regidor D. Juan Mosquera, presidente tambien de la comision que en la misma se ha establecido: los que lo sean en la parroquia de Villar de Condes concurrirán ante el alcalde pedáneo de la misma, y los que lo sean en la de San Esteban de Nóboa concurrirán del mismo modo ante el alcalde pedáneo; en cuyos sitios habrá el papel impreso correspondiente y escribientes para estender las relaciones á que se refiere este anuncio, que para que llegue á noticia de todos se circula por medio del Boletin oficial: apercibidos los morosos de que pasado el término prefijado sin hacerlo, se les considerará incursos en las penas establecidas por la instruccion, sin accion á quejarse del cargo de riqueza que se les regule, por exajerado que en contra á sus intereses aparezca. Ribadavia junio 27 de 1854.—El Alcalde, *José Millan*.—El Secretario, *José María Casas*.

---

*Idem de Junquera de Ambía.*

Se anuncia la vacante de la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 1,500 reales anuales, por término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de la corte: los interesados podrán presentar las instancias en la secretaría. Junquera de Ambia 20 de junio de 1854.—El Alcalde, *Ramon Cid*.

---

Don Nicolás de la Torre, teniente del regimiento infantería de Málaga número 40, agregado á la segunda compania del batallon provisional de Pontevedra.=Habiéndose ausentado de esta ciudad y cuartel de Santo Domingo el soldado del regimiento infantería de Estremadura Eladio Fernandez Pazos, hijo de Manuel y de Francisca de Pazos, natural de Arantey ayuntamiento de Salvatierra juzgado de primera instancia de Puenteareas provincia de Pontevedra, á quien estoy sumariando por dicho delito; usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto á dicho Eladio Fernandez Pazos, señalándole el expresado cuartel donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez dias que se contarán desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa que merezca su delito por primera desercion, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Pontevedra 28 de junio de 1854.=*Nicolás de la Torre*.

---

Don Pedro Pons y Orfila, teniente subteniente de la segunda de cazadores del regimiento infantería de Toledo núm. 35 y fiscal militar de esta plaza.=Hallándome sumariando al quinto destinado al regimiento infantería de la Princesa Luis Gomez y Parente, por no haberse presentado en el término prefijado por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito; y usando de las facultades que S. M. me concede en sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto al citado Luis Gomez, natural del lugar de Bergondo parroquia de San Julian de Pradomao ayuntamiento de Parada de Sil partido de la Puebla de Trives, para que se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad en el término de veinte dias que deberán contarse desde esta fecha; y de no verificarlo en el expresado plazo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía. Orense 23 de junio de 1854.—*Pedro Pons*.—Por su orden, el escribano *Paulino Alvarez*.

---

Don Vicente de Castro y Martinez, capitan graduado teniente del batallon provisional de Pontevedra y juez fiscal. =Habiéndose ausentado de esta poblacion el soldado quinto del regimiento infantería de Estremadura Bernardo Balige de Sá, á quien estoy sumariando; y no habiéndose presentado á mi primer y segundo edicto que tuvieron lugar los dias 29 del pasado mayo y 7 del corriente mes; usando nuevamente de la jurisdiccion que S. M. me concede en sus Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por tercera y última vez á Bernardo Balige de Sá, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad donde debe presentarse dentro del término de diez dias á contar desde la fecha; y de no verificarlo en el referido plazo, se le juzgará en rebeldía. Pontevedra 17 de junio de 1854.—*Vicente Castro*.—Por mandato de dicho señor, *Antonio Cañas*.

---



---


IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

# BOLETIN EXTRAORDINARIO
# DE LA PROVINCIA DE ORENSE

*del jueves 6 de julio de 1854.*

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 627.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 3 del actual la siguiente Real orden.*

Tranquila la poblacion y cási en estado normal, la confianza ha renacido y nada perturba el orden, momentáneamente alterado por los rebeldes. Situados estos en Aranjuez, el Gobierno de S. M. ha dispuesto que salga una columna en su persecucion que bastará para dispersarlos y concluir con ellos. La desercion continúa en sus filas, mientras que hay el mayor entusiasmo en las de la Reina, aumentadas todos los dias.

Lo comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Contiene además la Gaceta de dicho dia 3 la declaracion oficial que sigue:*

«Ministerio de la Gobernacion.=Segun las comunicaciones que ayer se recibieron en este Ministerio, continúa reinando la mayor tranquilidad en todas las provincias.»

*Todo lo que se publica para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta. Orense 6 de julio de 1854.*=El Gobernador civil, *Agustin de Torres Valderrama.*

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.

# BOLETIN EXTRAORDINARIO
# DE LA PROVINCIA DE ORENSE

*del jueves 6 de julio de 1854.*

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

*Número 627.*

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 5 del actual la siguiente Real órden.

Tranquila la poblacion y casi en estado normal, la confianza ha renacido y nada perturba el órden, momentáneamente alterado por los rebeldes. Situados estos en Aranjuez, el Gobierno de S. M. ha dispuesto que salga una columna en su persecucion que bastará para dispersarlos y concluir con ellos. La desercion continúa en sus filas, mientras que hay el mayor entusiasmo en las de la Reina, aumentadas todos los dias.

Lo comunico á V. S. de Real órden para su conocimiento y efectos correspondientes.

Contiene además la Gaceta de dicho dia 5 la declaracion oficial que sigue:

«Ministerio de la Gobernacion.=Segun las comunicaciones que ayer se recibieron en este Ministerio, continúa reinando la mayor tranquilidad en todas las provincias.»

Todo lo que se publica para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta. Orense 6 de julio de 1854.=El Gobernador civil, Agustin de Torres Valderrama.

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.

# BOLETIN EXTRAORDINARIO
# DE LA PROVINCIA DE ORENSE

*del viernes 7 de julio de 1854.*

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 628.

### SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 4 del actual la siguiente Real orden.*

Sin novedad alguna en el tranquilo estado de esta Córte, ha vuelto la poblacion entera á sus habituales faenas; y ofrece tan poco cuidado la estancia de los rebeldes en Aranjuez, de donde los desalojarán en breve las tropas leales, que hasta han cesado las precauciones militares. La guarnicion de esta Córte se ha aumentado con los brillantes regimientos infantería de la Princesa y caballería del Rey, que al mando de sus bizarros Gefes el Brigadier Rios y el Coronel Marqués de Villavieja, entraron ayer llenos de decision y entusiasmo, asi como otro batallon de la Constitucion.

Lo comunico á V. S. de Real orden para su conocimiento y demas efectos.

---

*En la Gaceta del mismo dia 4 se lee además la declaracion siguiente:*

Ministerio de la Gobernacion.=Segun las noticias oficiales que se han recibido de los Gobernadores, reina en todas las provincias la mas completa tranquilidad.

*Y se publica para la notoriedad debida. Orense 7 de julio de 1854.*
=El Gobernador civil, *Agustin de Torres Vallderrama.*

---

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.